



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

REGLAMENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.

ADMINISTRACION 2024-2027.



2024-2027

CF

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES



DAVID



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

EL SECRETARIO GENERAL

PROFR. CEVERO ESPIRITU VALENZO



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

INDCE.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES..... 2

CAPÍTULO II.- AUTORIDADES..... 6

CAPÍTULO III.- ADMINISTRADORES..... 9

CAPÍTULO IV.- DE LOS ADMINISTRADORES..... 10

CAPÍTULO V.- DE LOS USUARIOS..... 12

CAPÍTULO VI.- INSTRUCTORES DEPORTIVOS..... 13

CAPÍTULO VII.- FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y
ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS..... 14

CAPÍTULO VIII.- AUTORIZACIONES..... 15

CAPÍTULO IX.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES..... 17

CAPÍTULO X.- SANCIONES..... 18

CAPÍTULO XI.- RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD..... 20

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
2024-2027
UN GOBIERNO DE UNIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

**REGLAMENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO GUERRERO.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular las actividades que se realicen en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos construidos en bienes inmuebles de propiedad municipal así como el mantenimiento y conservación de sus instalaciones.

Artículo 2.- Son unidades deportivas, CANCHAS de basquetbol, futbol soccer, futbol rápido y espacios públicos deportivos propiedad municipal:

- A). Unidad Deportiva de Quechultenango.
- B). Unidad Deportiva de colotlipa.
- C. Canchas de basquetbol, futbol soccer, futbol rápido.
- d). Espacios públicos deportivos.



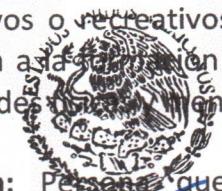
Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento se entiende

Deporte: A la actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a las reglas previamente establecidas que coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de las facultades físicas y mentales.

ÓRGANO DE CONTROL

INTERNO

Deportista: Persona que práctica algún deporte de manera organizada y sistemática.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Organismo Deportivo: La agrupación de personas físicas constituidas debidamente en el registro cuyo objetivo es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro.

Asociación Deportiva: El organismo deportivo legalmente constituido que agrupa a ligas o clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada entidad federativa, y les representa entre las autoridades deportivas.

Liga: Es la organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar con competencias deportivas.

Club: La unión de deportistas o de equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.

Instructores deportivos: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidad adecuados.

Artículo 4.- En las instalaciones de las unidades deportivas, se concentrarán canchas de fútbol soccer, futbol rápido, básquetbol, voleibol y demás instalaciones deportivas.

Artículo 5.- Se consideran como unidades deportivas, canchas y espacios deportivos en los términos del presente Reglamento, las edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del Municipio, así como las construidas en las vías públicas, donde se realicen diversas actividades deportivas y de recreación social, las cuales podrán contar con: canchas de fútbol soccer, futbol rápido y básquetbol, juegos infantiles, áreas verdes y demás instalaciones deportivas.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Artículo 6.- Las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el Ayuntamiento, o con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, incluyendo vías públicas, serán de uso público y gratuito, salvo que mediante convenio para usufructuarlos con fines de lucro, tengan por objeto fomentar el deporte y la recreación social, con el propósito de dar mantenimiento a las instalaciones deportivas.

Artículo 7.- Las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación estarán bajo el mando directo de un Administrador designado por el Presidente Municipal. Las instalaciones construidas en propiedad municipal, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 8.- Las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, podrán ser objeto de convenio entre el Ayuntamiento y los particulares que representen a ligas, asociaciones o grupos que lo soliciten para actividades que promuevan alguna disciplina deportiva, siempre que el H.ayuntamiento lo considere necesario y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía del Municipio. Los convenios que se suscriban no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificará la aportación económica que percibirá el Ayuntamiento.



Artículo 9.- Los convenios a que hace referencia el artículo anterior, establecerán que las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, tendrán un carácter eminentemente social y su objeto será el de incrementar el deporte y la recreación de los habitantes del Municipio, como una estrategia que combine la cohesión familiar, la recreación y las actividades físicas como condición para mantener la salud y el bienestar.

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

ORGANO DE
CONTROL
INTERNO

24-2027

Artículo 10.- El Ayuntamiento en cualquier tiempo podrá revocar las autorizaciones, o dar por terminado el convenio con los particulares, ligas o asociaciones que utilicen las instalaciones de las unidades deportivas, canchas o espacios públicos deportivos con o sin fines de lucro, cuando el sentido social de la recreación no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público de la comunidad y se causen daños materiales a las mismas.

MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: quechultenango.gob.mx

Teléfono: (300) 437 0757-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDOS



Artículo 11.- Las autoridades municipales y los responsables del deporte, podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES

Artículo 12.- Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El H.ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director de Deportes;
- III. El o los administradores;

Artículo 13.- El H. Ayuntamiento en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Autorizar y realizar las construcciones y remodelaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos;

II. Establecer a propuesta del Presidente Municipal, las políticas, programas y objetivos de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos;

III. Autorizar previo análisis e informe al Presidente Municipal, para que suscriba con particulares, y organizaciones sociales que representen a ligas, los convenios a que hace referencia el Artículo 29 del presente Reglamento;

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

IV. Aprobar el Programa Municipal del Deporte para el Municipio de Quechultenango, Gro.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
2024-2027

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
RESIDENCIA 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL

2024-2027

IV. Proponer al Presidente Municipal los candidatos a ser designados administradores de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos.

Artículo 14.- El Presidente Municipal en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suscribir los convenios que en términos del presente Reglamento autorice el Ayuntamiento;

II. Designar a los administradores, expidiéndoles sus nombramientos;

III Aplicar las sanciones correspondientes a través de la dependencia competente, a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;

IV. Autorizar los convenios o acuerdos para que los particulares o representantes de ligas, asociaciones o grupos puedan usufructuar las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos con o sin carácter lucrativo y por tiempo definido;

V. Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y objetivos de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos de propiedad municipal, a través de la Dirección de desarrollo social y el responsable de área de deportes; y

VI. Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos de propiedad municipal.

Artículo 15.- El Director de Deportes, vigilará y coordinará las actividades de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, para ello tendrán las siguientes atribuciones:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

ORGANO DE CONTROL INTERNO

Vigilar mediante inspecciones, el uso adecuado de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación propiedad Municipal;



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

TESORERIA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL EN GOBIERNO DE UNIDAD
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

II. Verificar el cumplimiento de los convenios por parte de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o grupos que tengan autorización del Ayuntamiento, para el uso de las instalaciones deportivas con o sin carácter lucrativo;

III. Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos;

IV. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación propiedad Municipal;

V. Recibir las solicitudes y expedir las autorizaciones para el uso de las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, con o sin carácter lucrativo y por un término que no excede de 30 días;

VI. Vigilar con auxilio de la Policía Preventiva Municipal, que las actividades en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes y usuarios;

VII. Fomentar diversas actividades en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal, en forma organizada, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva de acuerdo a las reglas de disciplina y solidaridad social;

VIII. Proponer al Ayuntamiento y llevar a cabo el programa municipal del deporte para el Municipio de Quechultenango, Guerrero; y

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO.

IX. Aplicar las sanciones a las personas, representantes de ligas, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, mediante la Dirección (Jurídica y Disciplinaria) del H. Ayuntamiento.

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ORGANO DE
CONTROL
INTERNO

TESORERIA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
2024-2027

X. El Titular de la Dirección de Deportes, Municipal podrá delegar sus atribuciones al, Jefe del área de deportes e Instalaciones Deportivas y Administradores.

CAPÍTULO III ADMINISTRADORES DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

Artículo 16.- Son atribuciones de los Administradores de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos unidades:

I. Elaborar el Programa Operativo Anual de Trabajo en congruencia con el Programa Municipal del Deporte y el Plan Municipal de Desarrollo, con las políticas que establezca el Ayuntamiento y la Dirección de Deporte, en conjunto con los administradores;

II. Vigilar que las instalaciones deportivas y recreativas permanezcan aseadas, así como cuidar las áreas verdes que existan dentro y fuera de las mismas;

III. Solicitar a los deportistas o personas que hagan uso de las instalaciones, el permiso expedidos para regular las actividades en dichas instalaciones;

IV. Cuidar que las instalaciones deportivas periódicamente se les de mantenimiento, así como evitar el uso indebido de las mismas;

V. Difundir y promover las actividades deportivas que el H. Ayuntamiento acuerde realizar;

VI. Rendir un informe mensual de las actividades de la Dirección de Deportes y a los administradores para su conocimiento y control;

VII. Llevar un registro de los deportistas, asociaciones, ligas o clubes que utilicen las instalaciones;

VIII. Vigilar en coordinación con los instructores deportivos, que las actividades deportivas se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes y público en general.

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



IX. Vigilar que se cumpla con el horario establecido para el uso de las instalaciones deportivas;

X. Proponer a la Dirección de Deportes y administradores; las Reglas para el uso adecuado de las instalaciones deportivas; y

XI. Realizar campañas de reforestación en épocas propicias para su mantenimiento.

**CAPITULO IV
DE LOS ADMINISTRADORES**

Artículo 17.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, bajo las siguientes disposiciones:

- Los Administradores no podrán realizar ningún acto de proselitismo político en las instalaciones a su cargo.
- Los Administradores expedirán el recibo de pago correspondiente a quien solicite un servicio o la utilización de los espacios y llevarán un libro de ingresos y egresos con la supervisión de la tesorería Municipal con el objetivo de realizar las reparaciones y remodelaciones necesarias de las instalaciones deportivas.
- El horario al público será de 6:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.
- El Administrador de cada unidad deportiva tendrá la facultad de solicitar el auxilio de la Policía Preventiva Municipal en caso de que los usuarios estén ingiriendo bebidas alcohólicas, enervantes o estén distorsionando las actividades.
- En caso de daños a las instalaciones, el Administrador deberá levantar un acta administrativa y presentar al Director de Deportes y en caso de conocerse al infractor denunciar ante la Policía Preventiva para que se haga cargo del daño ocasionado.

**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO**
**ORGANO DE
CONTROL
INTERNO**
2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO**

Dirección: Plaza Principal, C.P. 38100, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47 2024-2027

TESORERIA



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

[Firma]

- Para las canchas de futbol soccer empastadas es necesario el cuidado permanente de la misma; motivo por el cual sólo se jugarán los partidos de liga los días sábados y domingos de 8:00 a 16:00 horas.
- El Administrador no tendrá autorización alguna para extender permisos de puestos fijos o semifijos; toda petición se solicitará en la Dirección de Deportes y la tesorería será quien recibirá el cobro del permiso, con el objetivo de recabar fondos para el mantenimiento de los espacios públicos deportivos.
- El Administrador se encargará que dentro de las instalaciones no se promueva el comercio ambulante.
- El Administrador en coordinación con las ligas, representantes o delegados se encargará de elaborar el Programa de Mantenimiento Semanal.
- La Dirección de deportes podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito.
- La Dirección de deportes podrá supervisar e informar a las instancias respectivas sobre actividades en general.
- Cada unidad deportiva deberá expedir credenciales membretadas por parte del Ayuntamiento, además de estar foliadas para el pago de la actividad correspondiente.
- Se pagará una aportación por el uso de la instalación, misma información que se remitirá semanalmente a la tesorería, quien informara de los ingresos y egresos al Presidente Municipal, al Síndico Procurador.
- El Administrador realizará la limpieza de las instalaciones antes de cerrar sus instalaciones y mantendrá sus depósitos de basura cerrados para evitar la proliferación de animales, debiendo separar la basura en orgánica e inorgánica a fin de iniciar la cultura ecológica.
- En caso de enfermedad del Administrador, podrá designar a una persona responsable con la autorización de la Dirección de Deportes.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

**ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO**



Dirección: Plaza Principal, s/n, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

TESORERIA



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- El Administrador no tendrá autorización alguna de cuidar propiedades ajenas al deportivo (motos, bicicletas, carros eléctricos, etc.).
- En caso de que el Administrador no pueda resolver algún problema o controversia con el público usuario, deberá remitirlos a la Dirección de Deportes.
- El Administrador tendrá la obligación de mantener la puerta principal con libre acceso a la Policía Preventiva, Bomberos, Cruz Roja, transito o protección civil.
- El Administrador tendrá la obligación de llevar a cabo campañas de reforestación en el tiempo más adecuado.
- Queda prohibida la introducción de animales al deportivo para evitar cualquier daño a los usuarios y prados.

**CAPITULO V
DE LOS USUARIOS**

Artículo 18.- Los usuarios están obligados a respetar las reglas para el correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas y deberán respetar las instrucciones que sean proporcionadas por el Administrador y se regirán bajo las siguientes disposiciones:



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO



H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL DE

QUECHULTENANGO

COEPRICO contact@quechultenango.gob.mx

TESORERIA

2024-2027

- El público usuario para cualquier queja, sugerencia o inconformidad deberán dirigirse al administrador, quien en caso de incompetencia deberá remitir al quejoso a la Dirección de Deportes.
- Queda prohibida la entrada a las unidades deportivas con bebidas embriagantes y/o enervantes de cualquier tipo.
- Queda prohibida la entrada a la unidad deportiva bajo los efectos de bebidas embriagantes y/o enervantes de cualquier tipo.

Las personas que se encuentren destruyendo las instalaciones deportivas serán consignadas a las autoridades correspondientes.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- Las pertenencias de valor quedan bajo la responsabilidad del dueño.
- Los usuarios no tienen el derecho de invadir las instalaciones que están destinadas para algún evento en particular.
- Queda prohibido pegar, dibujar o pintar dentro del módulo deportivo sin previa autorización.
- El usuario sólo utilizará las instalaciones con el fin para las que fueron construidas.
- Cuando el H. Ayuntamiento realice algún evento en las instalaciones quedará cancelada cualquier actividad con previo aviso. Atendiendo que serán preferentemente eventos deportivos, que de otra naturaleza.
- Toda cuota o cooperación aportada; su destino será exclusivo y único para la remodelación y mantenimiento de las instalaciones deportivas.



2024-2027



CAPÍTULO VI
INSTRUCTORES DEPORTIVOS



Artículo 19.- Los Promotores deportivos serán honoríficos y tendrán como actividad principal el de difundir y organizar las actividades deportivas que se lleven a cabo en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
ORGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

Artículo 20.- Se denominan instructores deportivos a las personas que mediante una gratificación se dediquen a impartir clases de los diversos deportes que se practiquen en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2024-2027
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

- a). Las clases que imparten en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, deberán ajustarse al programa municipal del deporte de Quechultenango, Guerrero;
- b). Velarán por el cumplimiento del presente Reglamento, en lo que respecta al uso de las Instalaciones, mantenimiento y comportamiento en donde se practique el deporte que enseñen;
- c). En colaboración con la Dirección de deportes, intervendrán para coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva; y
- d). Darán a conocer la Dirección de Deportes con el administrativo de los desperfectos que se hallen en las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos.

Artículo 22.- Los instructores deportivos, rendirán un informe mensual de sus actividades a la dirección de Deportes.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

**ORGANO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y ESPACIOS
CONTROL PÚBLICOS DEPORTIVOS
INTERNO**

Artículo 24.- En las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, se realizarán actividades de recreación tales como: fútbol soccer, fútbol americano, voleibol, voleibol y otros que se adapten a las instalaciones existentes y que tengan carácter deportivo o social.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

Dirección Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



Artículo 25.- Las unidades módulos y canchas deportivas, estarán abiertas diariamente al público de las 6:00 a las 21:00 horas, salvo que las mismas tengan autorización para su uso con fines sociales y/o de asistencia, caso en el cual se sujetarán a los horarios que los organizadores establezcan sin que puedan estar en funcionamiento más allá de las 21:00 horas.

Artículo 26.- Quienes organicen actividades deportivas con o sin carácter lucrativo, serán responsables de que durante y después de los eventos exista orden y disciplina y no se afecte el interés público de la comunidad.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

2024-2027

CAPÍTULO VIII AUTORIZACIONES

Artículo 27.- El trámite para la expedición de las autorizaciones para el uso de las unidades deportivas, canchas, espacios públicos deportivos con o sin carácter lucrativo, por un período no mayor de 30 días, se realizará ante la Dirección de Deportes.

Artículo 28.- Las solicitudes que excedan el período de 30 días con o sin fines lucrativos, la dirección de Deportes, quien a su vez las remitirá al C. Presidente Municipal para su ejecución.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ORGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

Artículo 29.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol soccer, fútbol rápido y basquetbol que soliciten las instalaciones deportivas con o sin fines lucrativos, suscribirán un convenio con el Ayuntamiento, en donde se establecerán las siguientes modalidades del usufructo:

II. No generará ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio en favor de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o clubes; y

III. Se considerarán los días y horarios para que la comunidad haga uso público y gratuito de las instalaciones deportivas.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo electrónico: quechultenango.gob.mx
Teléfono: (7756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

UN GOBIERNO DE UNIDAD

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE DEPORTES



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

Artículo 30.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas, que soliciten las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, con o sin carácter lucrativo, cubrirán a la Tesorería Municipal las aportaciones económicas que se establezcan dentro de los convenios que suscriban con el Ayuntamiento o con la dependencia competente, para que éstos recursos a su vez se destinen para el mantenimiento y remodelación de las instalaciones deportivas.

Artículo 31.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas, que soliciten autorización para utilizar las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos con o sin fines de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del Municipio de Quechultenango, Guerrero;
- II. Presentar solicitud por escrito dirigida al responsable del área de deportes que contendrá:
 - a). Nombre;
 - b). Domicilio;
 - c). Tipo de evento;
 - d). Duración y horario de la actividad deportiva;
 - e). Cuando las instalaciones o canchas deportivas se pretendan usar en eventos con fines lucrativos, se deberá especificar el nombre de la liga número de equipos participantes;
 - f). Identificación oficial;
 - g). Acta Constitutiva en caso de ser persona moral; y
 - h). Firma del solicitante o representante;



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

E-mail: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



- III. No ser integrante del Ayuntamiento, ni servidor público de la Administración Municipal, ni tener parentesco consanguíneo o de afinidad en primer grado con los anteriores, en caso de solicitar las instalaciones o canchas deportivas para fines lucrativos; y
- IV. Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales.

CAPÍTULO IX
PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

2024-2027

Artículo 32.- Se prohíbe a los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas, que tengan autorización de usar las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos;



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
2024-2027

**ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO**
2024-2027

I. Hacer uso de las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, con fines distintos a los autorizados, así como darlos en usufructo;

II. Introducir y/o vender cerveza o bebidas alcohólicas en general, tabacos, drogas y cualesquiera otras substancias con efectos psicotrópicos o que produzcan daños a la salud;

III. Hacer modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos sin la autorización respectiva;

IV. Hacer uso de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia con efectos psicotrópicos;

V. Hacer uso de las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos unidades, con animales;

VI. establecer puestos de comida o cualquier otra venta sin autorización del H. Ayuntamiento; y

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (7756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
TRESCERERO
PRESIDENCIA
2024-2027
UN GOBIERNO DE UNIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

VII. Las demás que determinen las autoridades municipales responsables del deporte.

Artículo 33.- Son obligaciones de los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas de fútbol y público en general:

I. Exhibir la credencial, permiso o convenio, para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas;

II. Practicar sus actividades con la ropa deportiva adecuada;

III. Hacer buen uso de las instalaciones y áreas verdes de las unidades, módulos y canchas deportivas;

IV. Respetar los horarios de funcionamiento y las fechas autorizadas para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas;

V. Abstenerse de alterar el orden público;

VI. Presentar examen médico cada seis meses para la práctica de la natación;

VII. Depositar la basura en los depósitos destinados para tal efecto;

VIII. Reportar cualquier anomalía a las autoridades municipales del deporte; y

IX. Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

CAPÍTULO X SANCIONES

Artículo 34.- Todo acto u omisión que contravenga al presente Reglamento, se considerará como infracción, misma que será calificada por el responsable del área de deportes de la dirección de desarrollo social, quienes aplicarán las sanciones sin perjuicio, que de violarse otras disposiciones legales, se ponga en conocimiento de las autoridades competentes.

TESORERÍA

2024-2027 Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
2024-2027

Artículo 35.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión del evento autorizado;
- III. Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos;
- IV. Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos posteriormente;
- V. Multa de 5 a 20 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Municipio de Quechultenango, Guerrero.
- VI. Rescisión del convenio; y
- VII. Las demás que determinen las autoridades correspondientes.

Artículo 36.- Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

Artículo 37.- Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado, cuando se consuman en el interior de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, cervezas, bebidas alcohólicas y enervantes en general y que con ello se altere o no el orden público.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



2024-2027

Artículo 38.- Se impondrá multa de 5 a 20 días de salario mínimo vigente y les será revocada la autorización, a quienes hagan modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, sin el permiso correspondiente y a quienes no respeten los horarios de funcionamiento establecidos, previo consentimiento del H. Ayuntamiento municipal.

Artículo 39.- Será motivo de rescisión de los convenios que el h.ayuntamiento haya suscrito con los particulares, representantes de asociaciones, clubes y las diferentes ligas deportivas, cuando se haga uso de las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, con fines distintos a los autorizados, o bien no se cumpla con lo establecido en los convenios.

CAPITULO XI
RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

Artículo 40.- El recurso administrativo de inconformidad es el medio legal por el cual se impugnan los actos, acuerdos, circulares o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, y que una vez substanciado su procedimiento tendrá por objeto, ratificar, revocar, modificar o anular los actos administrativos que se hayan emitido.

Artículo 41.- El recurso administrativo de inconformidad deberá presentarse ante el Síndico Municipal dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos su notificación el acto impugnado. El recurso podrá ser entregado de manera personal o mediante oficio con acuse de recibo y para los efectos legales se considerará como fecha de presentación del escrito el del día en que se entregado en la oficina de la sindicatura municipal.

Artículo 42.- El escrito del recurso administrativo de inconformidad, deberá reunir los siguientes requisitos formales:

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
2024-2027

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- I. El nombre y el domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. La resolución impugnada;
- III. El nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere;
- IV. Las pretensiones que se deducen;
- V. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;
- VI. Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
- VII. Las disposiciones legales violadas, de ser posible;
- VIII. Las pruebas que se ofrezcan; y
- IX. La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

(Firma)



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)



Artículo 43.- El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:



El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;

El documento en el que conste el acto impugnado;

Los documentos que ofrezca como prueba; y



Artículo 44.- Si al examinarse el escrito de interposición, se advierte que éste carece de algún requisito formal porque no se adjuntan los documentos respectivos, el Síndico Procurador, requerirá al recurrente para que aclare y complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el caso.

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Artículo 45.- Cuando sea procedente el recurso, se dictará acuerdo sobre su admisión, en la que también se admitirá o desecharán las pruebas ofrecidas y en su caso, se dictarán las providencias necesarias para su desahogo.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 46.- El Síndico Procurador desechará el recurso, cuando:

- I. El escrito de interposición no contenga la firma autógrafo o huella digital del promovente;
- II. Si encontrare motivo manifiesto e indubitable de improcedencia; y
- III. Cuando prevenido el recurrente para que aclare, corrija o complete el escrito de interposición, no lo hiciere.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 47.- La interposición del recurso administrativo de inconformidad, suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Se admita el recurso;
- III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público; y
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ORGANO DE
CONTROL
INTERNO

2024-2027



Artículo 48.- Se considerará improcedente el recurso:

- I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente;

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL

2024-2027

- III. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;
- IV. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto;
- V. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado;
- VI. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; y
- VII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Articulo 49. Procederá el sobreseimiento del recurso cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. Durante el procedimiento apareciere o sobreviniere alguna de las causas de procedencia del recurso:
- III. La autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable.

Articulo 50. El Síndico Procurador dictará resolución y la notificara al particular en un término que no exceda de treinta días siguientes a la fecha de interposición del recurso.

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
2024-2027

PRIMER O: El presente reglamento se aprobó en sesión de cabildo ordinaria de fecha Noviembre dos mil veinticuatro y entrara en vigor al día siguiente de su



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Atentamente
El Cabildo Municipal



Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernandez
Sindica Procuradora Municipal

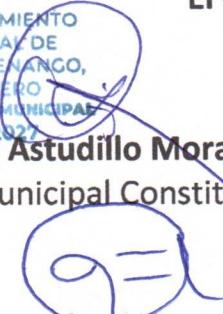


Ing. Jorge Angel Moyao Moras
Regidor de Desarrollo Urbano y Obras
Publicas



Lic. David Astudillo Morales
Presidente Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027



**Regidor de Desarrollo Urbano y Obras
Publicas**

Q.B.P. Anayeli Villanueva Ríos
Regidora de Salud Pública y Asistencia
Social

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

2024-2027

C. Baltazar Ramírez Jiménez
Regidor de Desarrollo Rural
Participación Social del Migrante

Asuntos Indígenas

C. Olivia Alejo Carpio
Regidora de Equidad y Género; de los
derechos de las niñas, niños y
Adolescentes



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
REGIDURÍA DE
EQUIDAD Y GÉNERO;
DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

Directora: Tesorería
Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027



Regidora de Educación y Juventud



Elia Leyva Bolaños

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

REGIDURÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN,
ESPECTÁCULOS, DEPORTE
Y TURISMO
2024-2027

